

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la *Misericordia* núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p. c. de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5552

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Agosto)

Núm. 1957

Gobierno Civil

NEGOCIADO 2.º—DIPUTACIÓN Convocatoria

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley provincial, he acordado convocar á Sesión extraordinaria á la Excm. Diputación de esta provincia para el día 23 del actual á las 12 y siguientes que sean necesarios en el Palacio de dicha Corporación, con objeto de discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de la provincia correspondiente al presente año.

Palma 14 de Agosto 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 1958

Negociado 1.º—Sanidad

Con fecha 11 del actual, se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Pollensa contra una providencia de este Gobierno revocando un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que rescindió el contrato efectuado con el profesor de Medicina y Cirujía, para la asistencia facultativa de las familias pobres.

Palma 14 Agosto de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 1959

Sección de Cuentas y Presupuestos carcelarios

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos del partido de Manacor para el próximo año 1903 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado pe-

riodo la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 14 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Reparto

Pueblos	Habitantes	Cupo Pesetas
Artá.	5893	432'65
Campos.	4364	320'40
Capdepera.	2617	192'13
Felanitz.	11372	834'91
Manacor.	11579	850'11
Montuiri.	2750	201'90
Petra.	3982	292'35
Porreras.	4974	365'18
San Juan.	2199	161'45
S. Lorenzo.	2472	181'49
Son Servera.	2704	198'52
Santañy.	5892	432'58
Villafranca.	1274	93'53
Totales.	62072	4557'20

Núm. 1960

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos del partido de Ibiza para el próximo año 1903 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales Decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 14 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Reparto

Pueblos	Habitantes.	Cupos. Pesetas	Id. por trimestre Pesetas.
Ibiza.	6404	1483'26	370'815
Formentera.	2295	531'59	132'900
S. Antonio Abad.	4264	987'65	246'312
S. José	3941	912'84	228'210
S. Juan Bta.	4269	988'81	247'202
Sta. Eulalia.	4770	1104'85	276'211
Totales.	25943	6009'00	1502'250

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona la clase de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1902.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los meritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria que exprese el plan y método que se propone seguir para la enseñanza de la asignatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en dibujar en plazo de diez días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura copiada del antiguo en papel Ingres, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos por el Tribunal.

B. El segundo ejercicio consistirá en copiar del natural en barro y en bajo relieve un objeto adecuado á la decoración, ya de la flora, ya de la fauna, sorteado entre diez que tendrá dispuestos de antemano el Tribunal. Este ejercicio será ejecutado por todos los opositores á la vez (á cuyo fin serán facilitados los ejemplares necesarios), en el tiempo que se determinará por el Tribunal.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría absoluta, los opositores que pueden pasar el tercero y siguientes, entendiéndose que los demás aspirantes quedarán eliminados de la oposición.

C. Será materia del tercer ejercicio dibujar la copia de un adorno, en que esté combinada la figura bajo su aspecto decorativo, entre diez elegidos por el Tribunal. El mismo Tribunal determinará la escala y el tiempo.

D. En el cuarto ejercicio deberán los opositores modelar, en el tiempo, tamaño y forma que el Tribunal determine, un asunto de decoración en bajo relieve, tomando como motivo el modelo vivo; éste será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

E. Quinto ejercicio: Responder á seis preguntas que hará el Tribunal respecto al plan y método propuestos por el opositor en su Memoria.

Una vez terminada la proposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Secretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes las siguientes cátedras: En el Instituto de Canarias la de Física y Química.

En el id. de Avila la de Historia natural y Fisiología é Higiene.

En el id. de Teruel la de Lengua y Literatura castellana.

En el id. de Ciudad Real la de Historia natural y Fisiología é Higiene.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 8 de Agosto.)

Se hallan vacantes las siguientes cátedras: En el Instituto de Ciudad Real la de Lengua y Literatura castellana.

En el id. de Cuenca la de Matemáticas.

En el id. de Castellón una de Matemáticas.

Todas estas cátedras estan dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas y deben proveerse por traslación.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Estos anuncios se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 9 de Agosto)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Inglés, vacante en la Escuela superior de Industrias de Tarrasa, y dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

A este concurso sólo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de lengua Inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, los Profesores interinos que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio último tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes oficiales en que haya enseñanza de idiomas.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo una plaza de Ayudante repetidor con destino a la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede a los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios a la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias; se advierte a las Autoridades respectivas a fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 10 de Agosto.)

Se halla vacante en la enseñanza elemental de Bellas Artes del Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Profesor de Dibujo geométrico, arquitectónico, industrial y topográfico, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha se anuncia su provisión por concurso libre.

A este concurso podrán acudir todos los que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las circunstancias siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convinga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 11 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1961

TRIBUNAL GUBERNATIVO DE BALEARES

Anuncio.—Ignorándose el paradero y actual domicilio de D. Alfonso Perez y D. Gabriel Bernabeu, investigadores que fueron de la Hacienda en esta provincia, y de los individuos que se relacionan expedientados por dichos señores por supuesta defraudación a la contribución industrial; este Tribunal en sesión celebrada el día 2 del corriente acordó que fueran incluidos en la matrícula respectiva desde la fecha en que consta el ejercicio de la industria; y que se publique este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y por edictos en los pueblos donde ejercieron su industria, según previene el art. 191 del vigente Reglamento de reclamaciones económico-administrativas.

A fin de que llegue a conocimiento de los interesados y de los investigadores, y puedan entablar el recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación

Nombres.—Industrias.—Fecha desde que deben tributar.—Pueblos.

Jaime Bauzá, Fabrica de harinas, 1.º de Enero 1900, S. Juan.

Mateo Bosch, Vendedor de vinos, 1.º Enero 1900, Esporlas.

Tomás Gutierrez, Lencería ambulante, 1.º Julio 1900, Inca.

Antonio Fernández, Comisionista, primero Julio 1900, Sta. Margarita.

Simon Piña, Cria de cerdos, 1.º Julio 1900, Sta. Margarita.

José Fuster, Tratante en granos, primero Julio 1900, Sta. Margarita.

Bartolomé Pons, Cria de cerdos, 1.º Julio 1900, Binisalem.

Palma 8 Julio 1902.—El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco de Semir.

Núm. 1962

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Cédulas personales

Anuncio.—La Dirección General de Contribuciones en comunicación fecha 4 de los corrientes, a traslado a la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real Orden de 9 de Julio último, autorizando, por medio de concurso público, el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en esta provincia durante los 5 años naturales de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, bajo las bases y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 5550 del día 9 del actual, debiendo tener lugar el concurso para la de esta provincia a las 11 horas del día 30 de Septiembre próximo, simultáneamente en aquel Centro Directivo y en la Delegación de esta provincia.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 11 Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambrijo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1963

Don Guillermo de la Bastida, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de cédulas personales de esta Capital y su término, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que, durante dicho periodo, no se han provisto de la que respectivamente les corresponde, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción del Impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, a los contribuyentes incluidos en las dichas anteriores relaciones.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 11 de Agosto 1902.—Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1964

Anuncio.—En uso de las facultades que le confiere el art. 18 del Reglamento de la recaudación vigente, el Recaudador de la

Zona de Menorca ha nombrado auxiliar de la misma a D. Juan Coll Taltavull.

Palma 12 de Agosto de 1902.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—Francisco de Semir.

Núm. 1965

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—El día veintidós del actual a las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la adquisición de los adoquines que se necesiten durante el año actual y los dos sucesivos para el empedrado de vías públicas de esta ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres pesetas el metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, valores del Estado ó bien del municipio acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahón a 1.º de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de adquisición de adoquines para el empedrado de las vías públicas de esta ciudad, durante el año actual y los dos sucesivos, se ofrece hacer este suministro con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1966

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las cuentas de fondos municipales y de beneficencia de este Municipio, correspondientes al presupuesto del año 1901 y su periodo de ampliación, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contaderos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1967

Formado el presupuesto de ingresos y gastos municipales y de beneficencia adicional al ordinario del corriente año 1902 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

Sineu 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 1968

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el actual año de 1902 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días a efectos de reclamación.

Lloseta 9 Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Ballé.—P. A. de A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1969

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Acordado por este Ayuntamiento la venta de los faroles y de los hierros soportes del suprimido alumbrado de petróleo en lotes de 4 diez de cada clase y a razón de ciento treinta pesetas cada lote, puede cual-

quier participar ó Corporación a quien conviniese su adquisición dirigirse a esta Alcaldía donde se hallan de manifiesto.

Manacor 12 Agosto de 1902.—El Alcalde, Jaime Domenge.

Núm. 1970

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Selva 12 de Agosto 1902.—El Alcalde, P. O., Miguel Celiá.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1971

El presupuesto adicional al ordinario de este municipio formado para el corriente ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días.

Selva 12 de Agosto 1902.—El Alcalde, P. O., Miguel Celiá.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1972

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1901

Movimiento de caja durante el mes de Junio último

Debe

Existencia del mes anterior, 21602'54 pesetas.

Cobrado de D. José F. Labandera por sobrante de la cuota del material de Contaduría respectiva al año 1901, 50'53 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por saldo a favor del Ayuntamiento de la liquidación de la Caja provincial de 1.ª enseñanza, 1410'69 id.

Importa el debe, 23063'76 id.

Palma 1.º Julio de 1902.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Rosselló Gomez.

Núm. 1973

Año de 1902

Movimiento de caja durante el mes Julio último

Debe

Existencia del mes anterior, 114175'24 pesetas.

Cobrado de D. Gabriel Perez por la recaudación del arancel del Cementerio, 222 idem.

Id. de D. Francisco Barceló por una parcela que adquirió de la vía pública, 2454'82 id.

Id. de D. Nicolas Cortes por la mensualidad de la Plaza Mayor, 7711 id.

Id. de D. Juan Gonzales por una sepultura en el cementerio, 200 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargo 57 Cédulas personales, 2654 id.

Id. de D. Francisco Manresa por una sepultura en el Cementerio, 200 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad del impuesto de consumos, 55900'00 idem.

Id. de D. Bartolomé Janer Maestro de la escuela de la Bonanova por sobrante de la cuenta del material de dicha escuela, 4'54 idem.

Id. de D.ª Francisca Oliver Maestra de la escuela de la Soledad por id. id., 13'54 idem.

Id. de D.ª Catalina Segura por una sepultura del cementerio, 200'00 id.

Id. de D. Tomas Ramon por id. idem, 200'00 id.

Id. de D. Jaime Morey por una parcela que adquirió de la vía pública, 178'50 idem.

Importa el debe, 184113'71 id.

Haber

Satisfecho a la Tesorería de Hacienda por el 10 por 100 premio de cobranza sobre cédulas personales, 265'40 id.

Id. á D. Miguel Serra por dos concier-
tos en los días 12 y 13 Febrero, 304 id.
Id. á D. Gabriel Buadas por alquiler de
librería para la Iluminación, 653 id.
Id. á D. Pedro Llorens por trabajos de
decorado de la fachada casa Consistorial,
116 id.
Id. á D. Simon Salom por cera para los
festejos de id. id., 25'20 id.
Id. á D. Antonio Corró por materiales
para id., 210'00 id.
Id. á D. Juan Danti por alquiler de
plantas para id. id., 86'50 id.
Id. á D. Mateo Planas por gastos de asis-
tencia de la músicos municipales, 20'00 id.
Id. á la Sociedad del Alumbrado «La
Económica» por trabajos para id., 286'73
idem.
Id. á los individuos comprendidos en
la nomina por alquiler de edificios y casa
habitación de los maestros de instrucción
pública, 6929'50 id.
Id. á D. José Riera por Cemento, 259'26
idem.
Id. á D. Jaime Sabater por sillares, 89'48
idem.
Id. á Gaspar Camps por arena de mar y
trasporte de escombros y demas, 247'44
idem.
Id. á D. Onofre Garau por petróleo
493'21 id.
Id. á D.^a Margarita Pol por papel sella-
do, 21'35
Id. á la Sociedad Gas «La Económica»
por el consumido en Abril último, 4226'38
idem.
Id. al Depositario por gastos suplidos
por cuenta del Ayuntamiento, 923'59 id.
Id. al Director nocturno de San José por
la subvención del 2.º trimestre, 87'50 id.
Id. al Instituto Médico por id. id., 125
idem.
Id. á la Sociedad Protectora de la Infan-
cia por id. id., 250 id.
Id. al Administrador de la casa arrepen-
tidas á cuenta de la subvención anual,
500'00 pesetas.
Id. á D. Manuel Ripoll por la subven-
ción de 2.º trimestre como Maestro de la
escuela de S. Rapiña, 120'00 id.
Id. á D. Rafael Moll por el alquiler de la
casa de Socorro de Sta. Catalina, 24'00 id.
Id. á D. Juan Miguel por recompensa
por servicios extraordinarios, 25'00 idem.
Id. á D. José Vives por id. id., 15'00 id.
Id. á D. Francisco Soler por 27 ejem-
plares de la Defensa nacional, 108'00 id.
Id. al Depositario por el donativo de la
Martínica, 750'00 id.
Id. al mismo socorro á las Viudas de
los naufragos Rigo y Escudero, 300'00 id.
Id. á D. Onofre Garau por petróleo, 8'04
idem.
Id. á D. Francisco Mulet por gastos
menores y demas de la casa Consistorial,
120'90 id.
Id. á D. Pedro Ignacio Mas por traspor-
tes de materiales, 9'00 id.
Id. á D. Rafael Borrás por jornales ope-
rarios municipales, 1206'09 id.
Id. á D.^a Margarita Pol por papel tim-
brado, 269'78 id.
Id. á D. Julian Luis por alquiler de ca-
rnajes, 203'00 id.
Id. á la Sociedad gas «La Económica»
por el consumido en Mayo último, 3765'42
idem.
Id. á D. Jaime Escalas por aceite para
los faroles de mano de la sección nocturna,
80'40 id.
Id. á D. Pedro Borrás por la limpieza y
riego de las calles, 1291'66 id.
Id. á D.^a Josefa Serra por cristales y
demas, 11'88 id.
Id. á D. Pedro B. Valls por un farol pa-
ra el alumbrado público, 31'50 id.
Id. al Depositario por la prima de se-
guros contra incendios, 163'65 id.
Id. á D. Luis Serra por suscripciones
322'00 id.
Id. á D. Vicente Mate por gastos de en-
fermería de la Carcel, 73'50 id.
Id. á la Excm. Diputación provincial
por la cuota, 17948'43 id.
Id. á D. Onofre Garau por petróleo,
493'21 id.
Id. á D. Francisco Mulet por limpieza
casa socorro y demas, 36'50 id.
Id. á D. Simon Salom por cera para
funciones religiosas, 96'03 id.
Id. á D.^a Maria Pomar por dos faroles,
8'00 id.

Id. al Depositario por gasto suplido en
copia de escritura y honorarios, 64'25 id.
Id. á D. Miguel Pons Notario por hono-
rarios, 60'00 id.
Id. á D. Luis Forteza por honorarios co-
mo perito, 20'00 id.
Id. á D. Rafael Borrás por efectos que
suministró para obras por administración,
22'55 id.
Id. á D. Guillermo Terrasa por repara-
ción á herramientas, 29'00 id.
Id. D. Jaime Martorell por pan y ran-
cho para los presos, 380'93 id.
Id. á D. Gabriel Perez por petróleo y
demas para el Cementerio, 7'00 id.
Id. á D. Ignacio Vidal herrero por repara-
ciones y demas, 72'50 id.
Id. á Varios por gratificaciones á dos in-
dividuos temporeros, 110'10 id.
Id. á los Empleados municipales por
sus haberes del corriente mes, segun nomi-
nas, 14964'47 id.
Suma total de pagos, 59335'33 id.
Existencia para el siguiente mes,
124778'38 id.
Total general, 184113'71 id.
Palma 1.º Julio de 1902.—El Depositario,
Jaime Moyá.—Colforme.—El Contador,
José F. Labandera.—Publiquese en cum-
plimiento de lo acordado por el Ayunta-
miento con fecha 14 Agosto 1889.—El Al-
calde, Antonio Rosselló y Gomez.

Núm. 1974

*D. Bartolomé Aloy Bennassar, Juez mu-
nicipal de la villa de Pollensa partido
judicial de Inca, provincia de las Ba-
leares.*

Por el presente edicto y en virtud de
providencia del día de hoy recaída en el
presente expediente informacion posesoria
instruido ante este Juzgado municipal por
D. Juan Vila Vives sobre inscripción en el
Registro de la Propiedad de este partido
de dos piezas de tierra situadas en este
término municipal denominadas «Cal Pa-
pa» y «Can Pau» de cosa de una cuartera-
da, dos cuarterones, treinta y seis destres y
medio y de tres cuarterones ochenta y cinco
destres de extensión respectivamente las
que adquirió el mentado D. Juan Vila por
herencia y muerte de sus difuntos padres
Antonia Vives Vila y José Vila Pont y
por haber cambiado la finca denominada
«Cal Papa» con otra denominada «Las
Tancotas» con su hermano José Vila Vi-
ves; se cita, llama y emplaza á cuantos se
crean con derecho á la posesión de dichas
fincas para que dentro el plazo de diez
días hábiles á contar desde la publicación
de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de
esta Provincia se presenten en este Juzga-
do para exponer lo que tengan por conve-
niente previniéndose que de no hacerlo
dentro el plazo fijado se comprenderá que
renuncian á sus derechos y se mandará
continuar la inscripción de las referidas fin-
cas en el mencionado Registro de la Pro-
piedad de este partido á nombre del suso-
dicho D. Juan Vila Vives confirmándose
el auto recaído en este expediente en vein-
te y tres de Mayo último.

Dado en Pollensa á diez y ocho Julio de
mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—
Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 1975

*D. Guillermo Prohens y Mas, Juez mu-
nicipal de la villa de Campos de las Ba-
leares.*

Hago saber: Que en el expediente de po-
sesión que se instruyó en este Juzgado á
instancia de Gregorio Mayol y Ferrer, ve-
cino de ésta, para inscribir á nombre de su
difunto padre Gregorio Mayol y Mas la po-
sesión de varias fincas rústicas y una ur-
bana sitas en este término municipal, las
que todas fueron admitidas é inscritas en el
Registro de la Propiedad del partido á fa-
vor del causante Gregorio Mayol y Mas, á
excepción de la descrita en primer lugar
nombrada Hort den Cosmet, de extensión
de noventa y ocho áreas ciento ochenta y
cuatro milésimas, que linda al Norte con
tierras de Sebastian Ballester, al Sur con
las de Sebastian Terrasa, al Este con pasa-
je de varios y al Oeste con las de D. Bar-
tolomé Garcías; por hallarse inscrita á fa-
vor de Gregorio Mayol y Noguera, padre

del repetido causante Gregorio Mayol y
Mas, hecho en contradicción de la posesión
que se solicitaba, devolviendo el expedien-
te á este Juzgado para subsanar dicha fal-
ta. Y el Sr. Juez municipal en providencia
de hoy, ha dispuesto se citen á los herederos
de Gregorio Mayol y Noguera, y de-
más personas que se crean con derechos,
creditos, ó acciones sobre el descrito in-
mueble, por medio del presente, para que
dentro el término de ocho días hábiles
desde su inserción al BOLETIN OFICIAL de
la provincia, comparezcan ante este Juzga-
do á producir las reclamaciones que tengan
por conveniente, que de no verificarlo, se
confirmará el auto de aprobación recaído
en dicho expediente.

Campos 28 Julio de 1902.—Guillermo
Prohens.—Rafael Cerdá, Srio.

Núm. 1976

Hago saber: Que en el expediente de po-
sesión que se instruyó en este Juzgado, á
instancia de Antonio Servera y Felio, á
nombre de su esposa Micaela Pizá y Boch,
para justificar la posesión en que se halla
esta última, de una finca urbana y siete rús-
ticas, sitas en este término municipal, y
fuesen inscritas á su nombre, en el Regis-
tro de la Propiedad, lo fueron todas á ex-
cepción de las tres siguientes cuyas situa-
ciones y extensiones son á saber.

Primera. Una casa y corral sita en la
calle del Vino señalada con el número vein-
te y seis, y linda á la derecha entrando con
casa y corral de Juana Ana Pizá y Lladó,
á la izquierda con casa y corral de D. Juan
Sala y Mas y por el fondo con corral de la
casa de Matias Lladó.

Segunda. Una finca rústica secano
nombrada La Alcaria roja, de extensión de
treinta y dos áreas doscientos sesenta cua-
tro milésimas y linda al Norte con tierras
de D. Cosme Oliver, al Sur con las de Lu-
cia Pizá, al Este con las de Guillermo Mas
y al Oeste con las de Nicolas Pizá.

Tercera. Otra finca rústica secano
nombrada La Era de extensión de ocho
áreas ciento treinta y siete milésimas, lin-
da al Norte con tierras de Tomas Ayarte,
al Sur con las de D. Guillermo Bennasser
mediante senda de tres pies, al Oeste con las
de Miguel Fullana y al Este con las de
Juana Ana Pizá, por hallarse inscritas á
favor de Ramon Pizá y Lladó, padre de la
interesada Micaela Pizá y Bosch fallecido
en cinco Enero de 1900; hecho en contra-
dicción de las posesiones é inscripciones
que se solicitaban y en su consecuencia
devuelto el expediente á este Juzgado para
subsana dichas faltas. Y el Sr. Juez mu-
nicipal en providencia de hoy ha dispuesto
se citen por medio del presente á los here-
deros del causante Ramon Pizá y Lladó y
demas personas que se crean con derecho,
creditos y acciones sobre los descritos in-
muebles para que dentro del término de
ocho días hábiles á contar desde su inser-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, comparezcan ante este Juzgado á pro-
ducir las reclamaciones que tengan por
conveniente que de no verificarlo se con-
firmará el auto de aprobación recaído en
dicho expediente.

Campos 29 Julio de 1901.—El Juez Mu-
nicipal, Guillermo Prohens.—Rafael Cerdá,
Secretario.

Núm. 1977

*D. Juan Verd Arbona, Juez municipal
de la villa de Montuiri, provincia de
las Baleares.*

Por ante este Juzgado municipal se ins-
truyó expediente posesorio á nombre de
Apolonia Bauzá Servera para la inscripción
á su favor de la finca llamada «Las For-
cas», de este término, de cabida de se-
senta y una área tres centiáreas y con auto
de 30 de Mayo último se aprobó este ex-
pediente mandando su inscripción en el
Registro de la propiedad de este partido,
y el Sr. Registrador suspendió la inscrip-
ción por resultar inscrita á favor de don
Pedro Juan Ferrando Mora de quien se
dice la adquirió devolviendo este expedien-
te á este Juzgado. Y al Sr. Juez municipal
en providencia de hoy á dispuesto se cite
por medio del presente á dicho D. Pedro
Juan Ferrando Mora, sus herederos, ó su-
cesores, ó quien se crea con mejor dere-

cho para que dentro de ocho días á contar
desde la publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL, comparezcan ante este Juzgado mu-
nicipal por si tienen algo que oponer á la
inscripción solicitada, de lo contrario se
ratificará el expresado auto.

Montuiri ocho de Agosto de mil nove-
cientos dos.—Juan Verd Arbona.—Por su
mandado.—Juan Miralles, Srio.

Núm. 1978

CONTRIBUCION URBANA

Año 1901

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente
Ejecutivo de la 1.ª zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que ins-
truyo por débitos del concepto contributivo
arriba expresado, se ha dictado con fecha
5 Agosto 1902 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los
deudores que á continuación se expresan
sus descubiertos con la Hacienda, ni podi-
do realizarse los mismos por el embargo y
venta de bienes muebles y semovientes, se
acuerda la enagenación en pública subasta
de los inmuebles pertenecientes á cada uno
de aquellos deudores, cuyo acto se verificará
bajo mi presidencia el día 23 Agosto 1902
a las once siendo posturas admisiones en la
subasta las que cubran el principal, regargos
y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y
al acreedor ó acreedores hipotecarios en su
caso, anúciense al público por medio de
edictos en las Casas Consistoriales, y BOLE-
TIN OFICIAL».

Lo que hago público por medio del pre-
sente anuncio; advirtiendo para conocimien-
to de los que desearan tomar parte en la
subasta anunciada, que ésta se celebrará en el
local de Puigdorfla 9, y que se establecen
las siguientes condiciones en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 95 de la instruc-
ción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya
enagenación se ha de proceder, son los com-
prendidos en la siguiente relación:

*Nombres y apellidos de los deudores.—Su
vecindad.—Fincas.—Capitalización.—
Cargas.—Valor para la subasta.*

Pesetas

D.^a Catalina Mandilego y Covas
vecina de Palma, una porción de tier-
ra sita en Son Sardina denominada
Can Chorondo, su capitalización 500
pesetas; está gravada con una hipo-
teca á favor de D. Bernardo Tocho
Ramonell importante 265 escudos
741 milésimas, valor para la subasta 52'26

2.ª Que los deudores ó sus causahabien-
tes, y los acreedores hipotecarios en su caso,
pueden librar las fincas hasta el momento de
celebrarse la subasta, pagando el principal,
regargos ó dietas, costas y demás gastos del
procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los
inmuebles están de manifiesto en esta Ofi-
cina hasta el día de la celebración de aquel
acto, y que los licitadores deberán conformar-
se con ellos y no tendrán derecho á exi-
gir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable pa-
ra tomar parte en la subasta que los licita-
dores depositen previamente en la mesa de
la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido
de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante en-
tregar en el acto la diferencia entre el impor-
te del depósito constituido y precio de la ad-
judicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse
la venta por negarse el adjudicatario á la
entrega del precio del remate, se decretará
la pérdida del depósito.

Palma á 6 Agosto de 1902.—El Agente,
Guillermo Gelabert

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejem-
plares de dicha Ley, tirados á una sola cara
para poder ser fijados en sitios visibles co-
mo está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5769'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		21497'85
<i>Cargo.</i>		27266'90
Data por pagos verificados en igual trimestre		13087'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		14179'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	1261'16	»	1261'16
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	3069'55	600'00	3669'55
4 Beneficencia	366'69	»	366'69
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	2176'73	2300'00	4476'73
8 Resultas	590'70	610'12	1200'82
9 Ampliación	397'31	7996'25	8393'56
10 Recursos legales para cubrir el déficit	24319'84	9991'48	34311'32
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	32181'98	21497'85	53679'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5095'29	120'00	5215'29
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	1772'96	464'36	2237'32
4 Instrucción pública	490'47	»	490'47
5 Beneficencia	1850'50	45'00	1895'50
6 Obras públicas	1686'51	»	1686'51
7 Corrección pública	1563'70	»	1563'70
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	7775'50	1633'99	9409'49
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	4728'00	»	4728'00
13 Ampliación	1450'00	10824'17	12274'17
<i>Data pesetas.</i>	26412'93	13087'52	39500'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor á 30 de Junio de 1902.—El Depositario interino, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Srío. Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramon Pons.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		7681'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		13421'00
<i>Cargo.</i>		21102'07
Data por pagos verificados en igual trimestre		14249'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		6853'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1094'30	1365'00	3059'30
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	4380'10	»	4380'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11400'60	12056'00	23456'60
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	17475'00	13421'00	30896'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1609'61	2494'35	4103'96
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	1375'75	2044'94	3420'69
4 Instrucción pública	250'00	423'26	673'26
5 Beneficencia	1144'73	2567'88	3712'61
6 Obras públicas	584'91	768'79	1353'70
7 Corrección pública	»	760'01	760'01
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1391'50	4517'78	5909'28
10 Obras de nueva construcción	417'00	188'85	605'85
11 Imprevistos	218'43	483'14	701'57
12 Resultas	2803'00	»	2803'00
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	9794'93	14249'00	24043'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Miguel Sintés Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Gabriel Bauzá.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		4984'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		8856'96
<i>Cargo.</i>		13841'77
Data por pagos verificados en igual trimestre		9013'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4828'73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	241'44	241'44	482'88
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	125'00	125'00	250'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	3778'08	3778'08
9 Resultas	4767'89	»	4767'89
10 Recursos legales para cubrir el déficit	4712'44	4712'44	9424'88
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	9846'77	8856'96	18703'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1034'65	1763'18	2797'83
2 Policía de seguridad	450'00	385'00	835'00
3 Policía urbana y rural	55'83	55'83	111'66
4 Instrucción pública	50'00	50'00	100'00
5 Beneficencia	250'00	271'50	521'50
6 Obras públicas	192'50	310'00	502'50
7 Corrección pública	123'35	123'35	246'70
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2433'98	2331'68	4765'66
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	10'00	102'50	112'50
12 Ampliación	261'65	3620'00	3881'65
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	5861'96	9013'04	13875'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Pedro José Moll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bannasar.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Obrador.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5336'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		492'85
<i>Cargo.</i>		5829'33
Data por pagos verificados en igual trimestre		962'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4866'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	4664'01	»	4664'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1323'56	433'30	1756'86
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	141'62	59'55	201'17
<i>Cargo pesetas.</i>	6129'19	492'85	6622'04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	438'19	469'78	907'97
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	80'00	130'83	210'83
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	361'73	361'79
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	274'52	»	274'52
<i>Data pesetas.</i>	792'71	962'40	1755'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 30 de Julio de 1902.—El Depositario, Jaime A. Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, P. O.—Pedro Juan Arbona.